

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Canadá

1. El Gobierno de Canadá ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración que modifica los importes de la tasa individual pagadera respecto a Canadá en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 1 de enero de 2026, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Canadá serán los siguientes:

ASUNTOS	Importes (en francos suizos)		
	hasta el 31 de diciembre de 2025	a partir del 1 de enero de 2026	
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios – por cada clase adicional	299 91	282 86
Renovación	– por una clase de productos o servicios – por cada clase adicional	362 113	342 107

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Canadá

- a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 1 de enero de 2026 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

22 de octubre de 2025